LEY DE 18 DE JUNIO.

Exámen de los proyectos presentados sobre legislacion de justicia.

JOSE MARÍA DE ACHA, PRESIDENTE CONSTITUCIONALDE BOLIVIA

Hacernos saber á todos que el Congreso extraordinario ha decretado y Nos publicamos la siguiente ley.

La Asamblea Nacional Extraordinaria.

DECRETA.

Art. ° único. El Procedimiento civil y criminal, la Organizacion Judicial y el Código Civil reformados, que el Poder Ejecutivo ha presentado con su Mensaje de 5 del corriente, serán sometidos al Consejo de Estado Constitucional, para los objetos de la atribución 1.º del artículo 41 de la Constitucion Política del Estado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su publicacion y cumplimiento. Sala de sesiones en Oruro, á 14. de Junio de 1863. Policarpo Eysaguirre, Presidente—Antonio Calderon, Secretario Diputado del Departamento de la Paz, Samuel Achá, Secretario, Diputado por el Distrito de Tarija—Palacio del Supremo Gobierno en Oruro, á 18 de Junio de 1863. —Ejecútese—José Maria de Achá.- El Ministro de Instruccion y Justicia—Juan de la Cruz Renjel.

Mandamos, por tanto, á todas las autoridades la cumplan y hagan cumplir. Palacio del Supremo Gobierno en Oruro, á 18 de Junio de 1863—Ejecútese — Firmado—José María de Achá—El Ministro de Instruccion y Justicia—Juan de la Cruz Renjel.